



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

Corrientes, **22 MAR 2018**

**6595**

**ORDENANZA N°**

**VISTO:**

El artículo 12 de la Constitución de la Provincia de Corrientes; el art 29 inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N°5.373; Ordenanza N°2.081; la previsible situación respecto a la proliferación del dengue y potencialmente de otros virus durante los meses de temperaturas cálidas. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según información guía para equipos sanitarios del Ministerio de Salud de la Nación, en la actualidad el dengue es uno de los principales problemas de salud pública en el mundo. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que 80 millones de personas se infectan anualmente, y cerca de 550 mil enfermos necesitan de hospitalización, 20 mil mueren como consecuencia de dengue, más de 2.500 millones de personas en riesgo de contraer la enfermedad y más de 100 países tienen transmisión endémica. Se estima que para el año 2085 el cambio climático pondrá a 3.500 millones de personas en riesgo.

Qué, asimismo esta especie de mosquitos es también vector de los virus Chikungunya (virus que produce como síntomas: inicio súbito de fiebre alta - típicamente mayor a 39°C- y dolor articular bilateral, simétrico, de intensidad variable que puede llegar a ser incapacitante, náuseas, vómitos y conjuntivitis) y Zika (virus que produce como síntomas: fiebre conjuntivitis no purulenta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo, dolor en articulaciones, decaimiento, sarpullido e inflamación de miembros inferiores, de creciente contagio en los últimos tiempos.

Que, los sitios de cría del *Aedes Aegypti* son fundamentalmente artificiales: urbanos (en baldíos, cementerios, desarmaderos, basurales) o domésticos (neumáticos, floreros, botellas, bebederos de animales, latas abiertas o contenedores de cualquier tipo, depósito de agua de bebida, cisternas, vasijas, tinajas, todo tipo de recipientes en desuso, aun pequeños).

Qué, los mosquitos hembra luego de la alimentación sanguínea pueden colocar entre 50 y 150 huevos pequeños (de 0.8 Mm) en las paredes de los recipientes, sobre el nivel del agua; cuando el recipiente recibe agua nuevamente los huevos son inundados y se produce la eclosión de los mismos. Cada vez que sube el nivel del agua en el



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..2//

Corrientes,

22 MAR 2018

ORDENANZA N° 6595

recipiente eclosiona un grupo de huevos, de este modo, se aseguran una eclosión escalonada que permite la supervivencia aún en condiciones desfavorables (Ej. épocas de sequía). Los huevos eclosionan dando lugar a formas larvianas, acuáticas, nadadoras, de respiración aérea, que se alimentan por filtración de material en suspensión o acumulado en paredes y fondo del recipiente

Que, la duración del desarrollo larval depende de la temperatura, la disponibilidad de alimento y la densidad de larvas en el recipiente. En condiciones óptimas (temperaturas de 25°C a 29°C) el período desde la eclosión hasta la pupación es de 5 a 7 días, habitualmente es de 7 a 14 días. Las larvas no pueden resistir temperaturas inferiores a 10°C o superiores a 45°C, a menos de 13°C se interrumpe el pasaje a estado de pupa.

Que, las larvas mudan al estado de pupa, las cuales no se alimentan y tienden a moverse poco, presentan un estado de reposo donde se producen importantes modificaciones y cambios anátomo-fisiológicos que conducirán a la última fase del desarrollo.

Que, luego de emerger de la pupa permanecen en reposo para lograr el endurecimiento del exoesqueleto y de las alas. Dentro de las 24 horas siguientes, machos y hembras se aparean, generalmente por única vez en el caso de las hembras y se inicia la etapa reproductora. El apareamiento se realiza por lo general durante el vuelo, una sola inseminación del macho es suficiente para fecundar todos los huevos que una hembra produce durante toda su vida.

Que, por lo tanto durante las épocas de temperaturas cálidas colabora en la multiplicación del mosquito *Aedes Aegypti* transmisor del virus del dengue manifestó una acción estatal que perseguía desde atrás al problema.

Que, a abril de 2016 las cifras oficiales de casos de dengue en la provincia ascendieron a 532, siendo Corrientes la ciudad que lidera la cantidad de casos oficialmente informados con 189 infectados.

Que, según datos de mayo de 2017, en dicho año se habrían detectado 13 casos nuevos de dengue en la Ciudad, más precisamente en los barrios Santa Rita, Santa Teresita, Libertad y Ponce.

"2018 -

..3//

ORDEN

en la pr  
no serí  
facultad  
erradica

activida  
en tiem

de esta  
abando

ser alla  
munic  
practic

y/o pel  
de inti  
retiro  
práctic  
propie

propie  
Const  
encuer

confor



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

..3//

Corrientes, **22 MAR 2018**

**ORDENANZA N° 6595**

Actualmente, según las últimas informaciones, de 14 casos de dengue detectados en la provincia 7 pertenecen a la Ciudad de Corrientes, si bien se aclara que los mismos no serían autóctonos, se puede evidenciar la importancia que radica en dotar de facultades idóneas al DEM, para llevar adelante mecanismos de prevención y erradicación de focos de reproducción de estos tipos de mosquitos.

Que, el deber de actuar con diligencia ante situaciones sanitarias que vuelcan la actividad estatal hacia la prevención y asistencia de enfermedades obligan a planificarlo en tiempo razonable para que las políticas sean eficaces.

Que, los terrenos baldíos de la Ciudad son focos de alta proliferación del vector de estas enfermedades, ello sumado a la conducta desinteresada de vecinos que abandonan o arrojan residuos en lugares no habilitados para su recolección.

Que, el artículo 12 de la Constitución de la Provincia establece que sólo podrá ser allanado el domicilio en virtud de orden escrita de juez competente, o de la autoridad municipal por razón de salubridad pública. La ley determinará la forma y modo de practicarse el allanamiento.

Que, si bien la Ordenanza N° 5.373 establece en su artículo 9 en caso de riesgo y/o peligro inminente a juicio del área técnica competente, se prescindirá de la instancia de intimación fehaciente a los responsables de los inmuebles baldíos de limpieza y retiro de materiales perjudiciales, procediendo a la ejecución de esos trabajos, en la práctica dicha habilitación de la norma se ve obstaculizada por el accionar de los propietarios con base en la inviolabilidad de la propiedad y de domicilio.

Que, en ese sentido para compatibilizar la labor municipal con el derecho de propiedad e inviolabilidad del domicilio con raigambre en los artículos 17 y 18 de la Constitución Nacional se debe declarar la Emergencia para que el Estado Municipal se encuentre facultado en los términos de la Constitución Provincial.

Que, es competencia de este Concejo Deliberante declarar la emergencia conforme al artículo 29 inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCIÓN	SECRETARÍA
ENTRADAS	FECHA 27 MAR. 2018
SALIDAS	

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

.4//

Corrientes, 22 MAR 2018

ORDENANZA N° 6595

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** DECLARAR la Emergencia Sanitaria respecto al control del vector Aedes Aegypti que transmite el dengue en todo el ámbito de la Ciudad de Corrientes por el plazo de 180 días a contar desde la publicación de la presente.

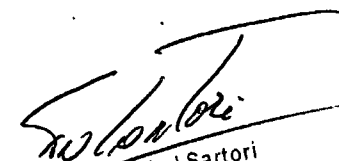
**ART.-2°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a la ejecución de trabajos de limpieza y retiro de materiales perjudiciales a la salubridad pública por cuenta de la administración y cargo del propietario de inmuebles baldíos con o sin cerramientos, sin intimación previa conforme al artículo 9 de la Ordenanza N° 5.373 durante la vigencia de la presente.

**ART.-3°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


**ART.-4°:** REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-5°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RÉCINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

  
Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



  
NORBERTO AST  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes

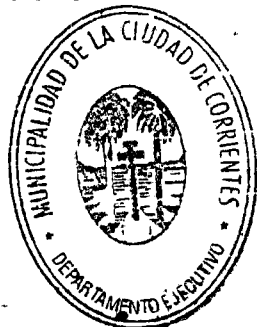
6595

22 MAR 2018

VISTO: LA ORDENANZA N° 6595 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22/03/2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 644 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13/04/2018.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



*Emilia Gronda*  
Emilia Gronda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes